

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**OFICIO NÚMERO: 2207**

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
Presente.**

*En sesión celebrada en fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:*-----

----- **ACUERDO GENERAL 38/2015**-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de octubre de dos mil quince.-----  
----- **V i s t a** la propuesta que realiza la Comisión de Administración y Finanzas, tendiente a efectuar el traspaso de diversos recursos clasificados en los estados financieros como fondos ajenos a fondos propios del Poder Judicial del Estado; y -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **PRIMERO.**- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; facultades que asimismo contempla el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **SEGUNDO.**- Que mediante oficio número 486/2015 recibido en fecha catorce de octubre de dos mil quince, la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, dio vista a la Comisión de Administración y Finanzas, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, relativo a las formas de captación de recursos propios por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en el cual pone a consideración de este Órgano Colegiado, el traspaso a fondos propios de distintos recursos clasificados en los estados financieros de este Poder Judicial, como fondos ajenos, desde los años 2006, 2007 y 2010, los cuales son los siguientes: 1.- \$85,243.24 (ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 24/100 M.N) saldo de programa "Primo delincuentes" (agosto 2006- septiembre 2007), 2.- \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) depósito no identificado (junio 2010), 3.- \$1'621,104.03 (un millón seiscientos veintiún mil ciento cuatro pesos 03/100 M.N) recurso pendiente de clasificar.-----

----- **TERCERO.**- El artículo 122, en la fracción XVI, 139, 141 y 142 de la invocada Ley Orgánica, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura para elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, así como lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 4, 11, fracción IV, 14, fracción VIII, y 15, fracción I, inciso d),

del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----

----- **CUARTO.**- En ese sentido, resulta necesario dictar un acuerdo para el traspaso a fondos propios de distintos recursos clasificados en los estados financieros del Poder Judicial del Estado, como fondos ajenos, desde los años 2006, 2007 y 2010, con base en el artículo 135, fracción I, inciso E), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual establece que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se integra de la siguiente manera: I.- Con fondos propios constituidos por: E).- Los muebles, dinero y valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales y que no fueren retirados por el depositante o por quien tenga derecho a ellos dentro del término de seis meses computados a partir de la fecha en que el interesado estuvo en aptitud legal para solicitar su devolución o entrega, o cuando la parte ofendida renuncie a ello; luego entonces, lo expuesto con antelación entra en la citada hipótesis normativa, es decir, 1.- \$85,243.24 (ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 24/100 M.N) saldo de programa “Primo delincuentes” (agosto 2006–septiembre 2007), 2.- \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) depósito no identificado (junio 2010), 3.- \$1 621,104.03 (un millón seiscientos veintiún mil ciento cuatro pesos 03/100 M.N) recurso pendiente de clasificar; estableciendo, que quede garantizada la disponibilidad oportuna y suficiente de dinero, para devoluciones de depósitos, en caso que sean solicitados en los términos de los artículos 141 y 142 de la Ley Orgánica antes citada. En consecuencia y a propuesta de la Comisión de Administración y Finanzas, y con apoyo en las consideraciones y fundamento legal invocado, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:-----

----- **A C U E R D O** -----

----- **Primero.**- Se autoriza el traspaso de fondos ajenos a fondos propios por los conceptos y cantidades antes descritas en las cuentas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, siempre y cuando quede garantizada la disponibilidad oportuna y suficiente de recursos para eventuales devoluciones de depósitos que lleguen a generarse legalmente.-----

----- **Segundo.**- Para su conocimiento oportuno publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial, y comuníquese a los Directores del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y de Finanzas del Poder Judicial para la debida observancia del presente acuerdo.-----

----- **Notifíquese.**- Así lo Acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.**”.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**Cd. Victoria, Tam, a 22 de octubre de 2015**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**